

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 132** REAL DECRETO 3248/1981, de 3 de agosto, sobre concesión de Medalla de Oro al Mérito Penitenciario al funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias e Inspector general del Rama don Emilio Tavera Benito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don Emilio Tavera Benito, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

- 133** REAL DECRETO 3249/1981, de 3 de agosto, sobre concesión de Medalla de Oro al Mérito Penitenciario al funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, Jefe de la Sección de Tratamiento, don Jesús Alarcón Bravo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don Jesús Alarcón Bravo, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

- 134** REAL DECRETO 3250/1981, de 16 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Gómez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Gómez Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Enrique Gómez Sánchez, de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

- 135** REAL DECRETO 3251/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta a Agustín Andréu Palomo, Antonio Andréu Palomo y Ricardo Polo Herrero.

Visto el expediente de indulto de Agustín Andréu Palomo, Antonio Andréu Palomo y Ricardo Polo Herrero, condenados por el Juzgado de Instrucción de Alcañiz, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor el primero de seis delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos; como autor de cuatro faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, y como autor de una falta de daños, a cinco días de arresto menor; como autor el segundo de seis delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos; como autor de tres faltas de

hurto, a diez días de arresto menor por cada una de ellas, y como autor de una falta de daños, a cinco días de arresto menor, y como autor el tercero de seis delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos; como autor de cuatro faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, y como autor de una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Agustín Andréu Palomo, Antonio Andréu Palomo y Ricardo Polo Herrero del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

- 136** REAL DECRETO 3252/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Grosso Aragón.

Visto el expediente de indulto de José Luis Grosso Aragón, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de diecinueve mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis Grosso Aragón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

- 137** REAL DECRETO 3253/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta a Ildefonso Rodríguez Mediero.

Visto el expediente de indulto de Ildefonso Rodríguez Mediero, condenado por el Juzgado de Instrucción de Arévalo, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia a la pena de setenta mil pesetas de multa y retirada del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Ildefonso Rodríguez Mediero de la pena privativa de derechos impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

- 138** REAL DECRETO 3254/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta a Manuel Fuentes Barrau.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fuentes Barrau, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, multa de trescientas cincuenta mil pesetas y accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la con-

dena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Fuentes Barrau de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

139

REAL DECRETO 3255/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta a José Luis Serrano Gago.

Visto el expediente de indulto de José Luis Serrano Gago, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de treinta mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir, y como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de un año y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis Serrano Gago, conmutando la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la de cien mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

140

REAL DECRETO 3256/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Cayetano Vilches Torres.

Visto el expediente de indulto de Cayetano Vilches Torres, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de quince de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de atentado a la autoridad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinte mil pesetas de multa y como autor de una falta de lesiones, a la de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Cayetano Vilches Torres, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor por la de un año de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

141

REAL DECRETO 3257/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Oscar Isaac Fernández García.

Visto el expediente de indulto de Oscar Isaac Fernández García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno,

por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal y condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de parricidio a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Oscar Isaac Fernández García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

142

REAL DECRETO 3258/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a David Marcos Pérez.

Visto el expediente de indulto de David Marcos Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo de artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Oviedo que en sentencia de diez de marzo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de tres delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a David Marcos Pérez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

143

REAL DECRETO 3259/1981, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Palazón Almeida.

Visto el expediente de indulto de Francisco Palazón Almeida, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, multa de treinta mil pesetas e inhabilitación especial durante seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Palazón Almeida, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS